

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103002-2017-00062-00**

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALES S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIA: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

1.-El apoderado judicial de la parte demandante allegó prueba de haber notificado al Sr. CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ como heredero determinado del causante HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.) a través de la empresa de mensajería el 27 de junio de 2023 (Art. 8 Ley 2213/22), al correo electrónico arias2009@hotmail.com, donde aparece que se adjuntó a la notificación electrónica, demanda, anexos, auto que admite la demanda y auto que ordena su vinculación¹.

De acuerdo a lo anterior se tendrá notificado desde el 28 de junio de 2023, por lo que la oportunidad para ejercer su derecho de defensa vence el 28 de julio de 2023.

2.-El mandatario judicial de la parte actora allegó certificado de tradición de los predios objeto del presente asunto (370- 253032, 370-351562, 370-260455, 370-161309, 370-26390, 370-116022, 370-116039, 370-47440 y 370-26760), por lo que se dispondrá glosar al expediente digital para que obre y conste, y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

¹ Carpeta 02 J3Cto, Subcarpeta C01, Archivo 77 del Expediente Digital

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALES S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIO: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al Sr. CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ como heredero determinado del causante HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.), desde el 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: GLOSAR y PONER en conocimiento de las partes los certificados de tradición de los predios objeto del presente asunto (370-253032, 370-351562, 370-260455, 370-161309, 370-26390, 370-116022, 370-116039, 370-47440 y 370-26760), allegados por el mandatario judicial de la parte actora.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103002-2017-00062-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3541d2c15407ffeea0fa9532f2a3e3180f04691c7548c1d3bab5c574c9030d8f**

Documento generado en 25/07/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>